

Quiroz

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. FERNANDO MONTES VILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que mediante junta del Consejo Directivo de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada en la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, se levantó el acta de la Primera Sesión Extraordinaria, donde le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Así mismo se autorizó expresamente el otorgamiento del Poder para Actos de Dominio, lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, a el **LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO**, Director de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UTC000516V13**.....

I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha **cuatro de enero de dos mil dieciocho**, se discutió sobre la contratación de la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida **única** a favor del **C. FERNANDO MONTES**

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

VILLA, con el número **UTCH/AD/06/2018**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité, lo anterior con fundamento en el artículo 31, fracción II, inciso b) y 101 numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua

I.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **recurso propio**, para cubrir el importe del presente contrato.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que el **C. FERNANDO MONTES VILLA**, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] declara que está constituido como Persona Física.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- **FERNANDO MONTES VILLA**.....
R.F.C.- [REDACTED].....
DOMICILIO.- [REDACTED].....
TEL.- [REDACTED].....
LOCALIDAD: [REDACTED].....

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **cinco de enero de dos mil dieciocho**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere de la adquisición objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la **"LA UNIVERSIDAD"**, los bienes correspondientes a: **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, con los detalles que se describen a continuación:

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	ACIDO MURIÁTICO	LITRO	\$ 13.00
	AROMATIZANTE EN AEROSOL	PZAS	\$ 29.00
	ATOMIZADOR COMPLETO	PZAS	\$ 15.00
	MAGNETIZADOR	LITRO	\$ 32.00
	POLISH PLEDGE (grande 476ml.)	PZAS	\$ 48.00
	BOLSA CHICA 24X24	CAJAS DE 20 ROLLOS	\$ 220.00
	BOLSA GRANDE 40X48	CAJAS DE 10 ROLLOS	\$ 260.00
	JABÓN EN POLVO	BOLSA DE 9KG	\$ 133.00
	JABÓN LIQUIDO	PORRÓN DE 20LT	\$ 152.00
	COLORO	PORRÓN DE 20LT	\$ 80.00
	DESENGRASANTE	PORRÓN DE 20LT	\$ 154.00
	MULTIUSOS LIMPIADOR	PORRÓN DE 20LT	\$ 128.00
	CEPILLO GRANDE DE MADERA	PZAS	\$ 28.00
	CEPILLO PARA BAÑO	PZAS	\$ 18.25
	ESCOBA TIPO ABANICO CON PALO	PZAS	\$ 30.00
	ESQUELETO PARA MECHUDO	PZAS	\$ 48.00
	FIBRA VERDE	PZAS	\$ 10.90
	JERGA LIMPIADORA	METROS	\$ 10.00
	GUANTES GRANDES	PZAS	\$ 12.00
	GUANTES MEDIANOS	PZAS	\$ 12.00
	GUANTES CHICOS	PZAS	\$ 12.00
	JALADORES MANGO CHICO	PZAS	\$ 28.00
	JALADORES MANGO GRANDE	PZAS	\$ 36.00
	MOTA PARA MECHUDO DE 60CM	PZAS	\$ 30.00
	RECOGEDORES METÁLICOS GRANDES	PZAS	\$ 29.00
	TRAPEADORES MEDIANOS	PZAS	\$ 32.00
	WINDEX PARA VIDRIO	LITRO	\$ 12.50

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

PAPEL EN ROLLO	CAJA CON 6 PZAS	\$ 151.00
PAPEL SANITARIO	CAJA CON 12 PZAS	\$ 172.00
SUAVITEL	LITRO	\$ 15.00
VINAGRE	LITRO	\$ 11.20
BOMBA DESTAPA CAÑO (AMIGO)	PZAS	\$ 19.00
INSECTICIDA EN AEROSOL	PZAS	\$ 45.00
PINOL	PORRÓN DE 20LT	\$ 105.00

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable de la adquisición objeto del presente contrato y por lo tanto como enlace ante “EL PROVEEDOR” al LIC. CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. Así mismo “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el domicilio de “LA UNIVERSIDAD” declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” los bienes objeto del presente contrato en un periodo comprendido del cinco de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.....

TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” los bienes descritos en la cláusula primera, valorados, por lo menos (presupuesto mínimo), en la cantidad de \$187,467.24 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$29,994.76 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$217,462.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); pagando por cada uno el PRECIO UNITARIO mencionado en la cláusula primera, sin poder rebasar la cantidad de \$468,668.10 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$74,986.90 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), resultando en la cantidad total de \$543,655.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, “LA UNIVERSIDAD” deberá pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de “LA UNIVERSIDAD”, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, esta realizará el pago descrito en la cláusula TERCERA, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato; Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “4”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: FERNANDO MONTES VILLA.....
BANCO:
CUENTA:
CLABE INTERBANCARIA:

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación, así como en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los bienes serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.....

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **"EL PROVEEDOR"** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza** expedida a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por un equivalente del **10% (diez por ciento)** del presupuesto máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en cada caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, que tenga como requisito de cancelación contar con la constancia total de cumplimiento de las obligaciones contractuales, que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Así mismo la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el presupuesto máximo de la obligación garantizada, en caso de que por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA UNIVERSIDAD"** por estar incompletos.....
2. **GARANTÍA PARA EL CASO EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** **"LA UNIVERSIDAD"** conservará la **Póliza de Fianza** para que subsista como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes objeto del presente contrato.....

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.....
- c) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de entrega de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicho personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de la **"LA UNIVERSIDAD"**.....

DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar al día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE **"LA UNIVERSIDAD"** POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR"

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA"

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "LA UNIVERSIDAD", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación de la adquisición a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de correspondiente al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utch.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.....

DECIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de **"EL PRESTADOR"**.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

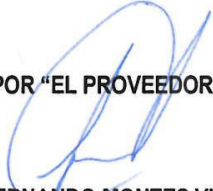
POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO,
APODERADO LEGAL.

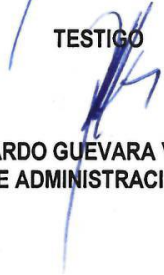
TESTIGO


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"


C. FERNANDO MONTES VILLA.

TESTIGO


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/AD/06/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y EL C. FERNANDO MONTES VILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....